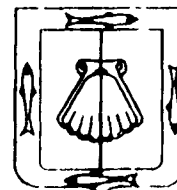




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

**DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140683
Características
315112816

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO**

DECRETO NUMERO 1010

SE AUTORIZA AL HONORABLE VIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGE PARA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE MARINA, ARMADA DE MEXICO, UN PREDIO QUE SE LOCALIZA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR.



DECRETO NUMERO 1011

SE REFORMA EL ARTICULO CUARTO DEL DECRETO NUMERO 267 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1981 QUE INSTITUYE LA MEDALLA "ROSAURA ZAPATA" PARA LOS MAESTROS Y MAESTRAS QUE HAYAN PRESTADO 30 Y 28 AÑOS RESPECTIVAMENTE, ININTERRUMPIDOS DE SERVICIO DOCENTE



PODER EJECUTIVO

***GUILLERMO MERCADO ROMERO*, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 1010

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL HONORABLE VIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGE PARA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE MARINA, ARMADA DE MEXICO, UN PREDIO QUE SE LOCALIZA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Honorable VIII Ayuntamiento del Municipio de Mulegé para donar a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, Armada de Mexico, el predio localizado en la ciudad de Santa Rosalia, Baja California Sur, con superficie de 1,129.76 M2 (mil ciento veintinueve punto setenta y seis metros cuadrados), clave catastral 201-002-001-025 y con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte:** 38.50 M. treinta y ocho metros cincuenta centímetros con casa habitación - Sanatorio Naval.
- Al Sur:** 70.15 M. setenta metros quince centímetros en línea quebrada con borde del cerro.
- Al Este:** 46.90 M. cuarenta y seis metros noventa centímetros en línea quebrada con borde del cerro.
- Al Oeste:** 77.10 M. setenta y siete metros diez centímetros con Sector Naval.



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mulegé deberá informar al Congreso del Estado sobre el ejercicio de la autorización a que se refiere el presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

DIP. HECTOR EDMUNDO SALGADO COTA
PRESIDENTE.



**CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR**

DIP. ELIZABETH ROCHA TORRES
SECRETARIO.

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**


LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO

PODER EJECUTIVO

GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 1011

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE REFORMA EL ARTICULO CUARTO DEL DECRETO NUMERO 267 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1981 QUE INSTITUYE LA MEDALLA "ROSAURA ZAPATA" PARA LOS MAESTROS Y MAESTRAS QUE HAYAN PRESTADO 30 Y 28 AÑOS RESPECTIVAMENTE, ININTERRUMPIDOS DE SERVICIO DOCENTE.

ARTICULO UNICO.- SE REFORMA EL ARTICULO CUARTO DEL DECRETO NUMERO 267 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1981 QUE INSTITUYE LA MEDALLA "ROSAURA ZAPATA", PARA LOS MAESTROS Y MAESTRAS QUE HAYAN PRESTADO 30 Y 28 AÑOS RESPECTIVAMENTE, ININTERRUMPIDOS DE SERVICIO DOCENTE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO CUARTO.- EL MAESTRO O MAESTRA QUE RECIBA LOS ESTIMULOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 3, RECIBIRA TAMBIEN EL EQUIVALENTE A 45 DIAS DE SUELDO BASE DE LA PLAZA DE MAESTRO DE GRUPO DE EDUCACION PRIMARIA; QUE SERAN ENTREGADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.



PODER LEGISLATIVO

Estado de Baja California Sur

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

**DIP. LIC. HECTOR EDMUNDO SALGADO COTA
PRESIDENTE**



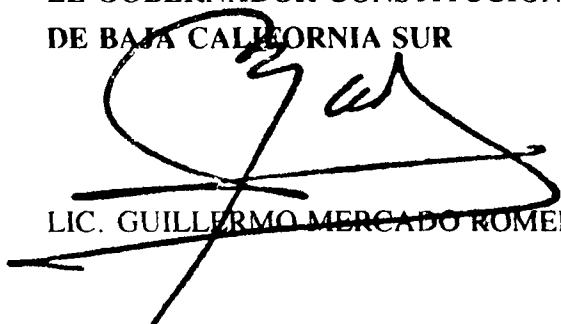
**CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR**

**DIP. ELIZABETH ROCHA TORRES
SECRETARIO**

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883
Características 315112816**

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	N\$ 13.00
POR UN SEMESTRE	25.00
POR UN AÑO	50.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

NUMERO DEL DIA	N\$ 5.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	10.00
NUMERO ATRAZADO	10.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albeañez.